

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Magdalena, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 17 de agosto del 2017.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 80, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2015, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2016, aprobado el día 27 de enero de 2016, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **MAGDALENA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 24 de octubre del 2016, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2015, del municipio de Magdalena, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro

de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 27 de enero del 2016, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Magdalena, Jalisco, ordenada mediante oficio número 0929/2017, de fecha 24 de enero del 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2015, iniciando la visita de auditoría el día 30 de enero del 2017, concluyendo precisamente el día 03 de febrero del 2017, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2015; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2015, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.

- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.

- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2015, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.

- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verificó que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

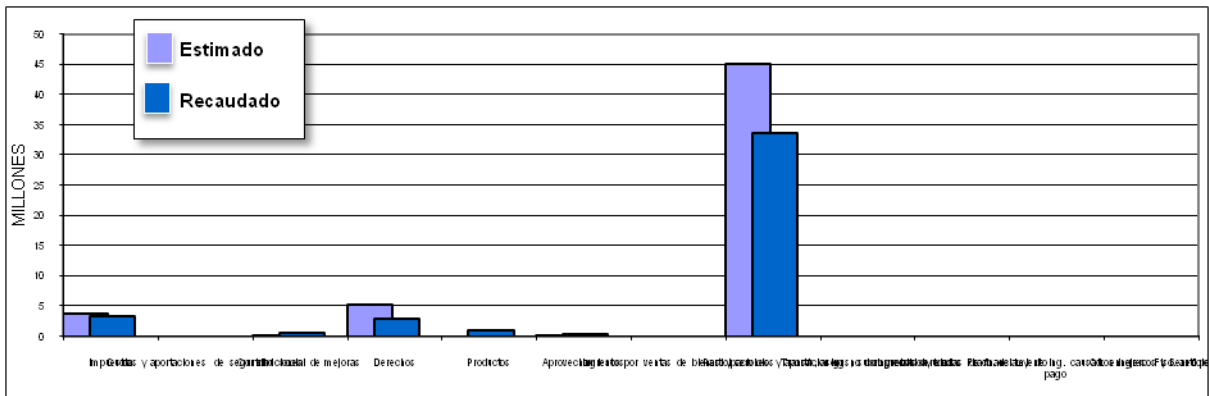
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

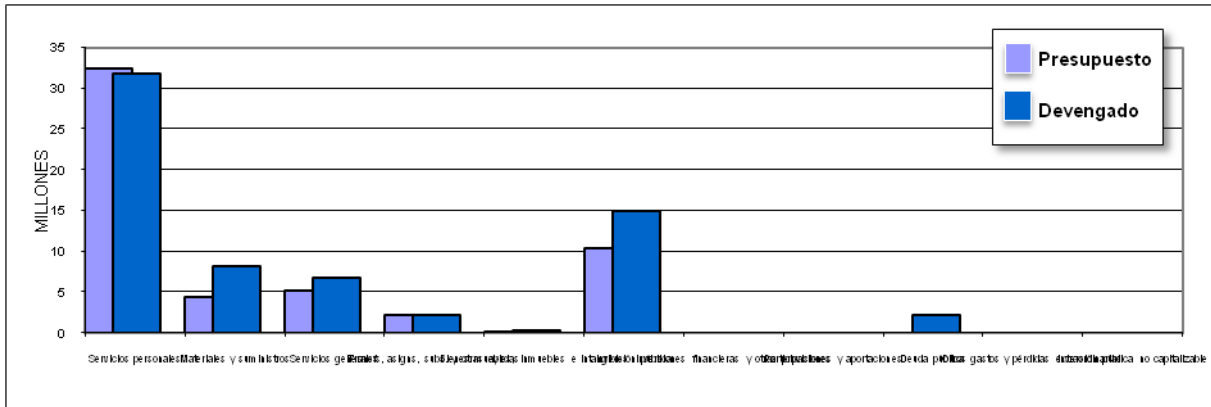
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	3,860,327	3,407,605	88%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	302,400	582,805	193%
4	Derechos	5,223,314	3,032,933	58%
5	Productos	0	1,165,285	0%
6	Aprovechamientos	264,000	432,174	164%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	45,180,987	33,780,800	75%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	1,644	0%
Total		54,831,028	42,403,246	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	32,421,808	31,795,094	98%
2000	Materiales y suministros	4,462,240	8,120,761	182%
3000	Servicios generales	5,271,152	6,725,468	128%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	2,178,000	2,249,713	103%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	150,000	250,349	167%
6000	Inversión pública	10,347,828	14,901,814	144%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	0	2,238,150	0%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%
Total		54,831,028	66,281,349	



Fuente: Presupuesto Inicial presentado por el municipio con Oficio sin número de fecha 28/12/2014 y Cuenta Pública 2015 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, sin que existan éstas expresamente en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.
2	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2015 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a) Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tienen partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b) Además se recomienda al H. Ayuntamiento observe el cumplimiento señalado en el

artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a la rendición de los informes de avances de gestión financiera, toda vez que se desprende que a la fecha no se ha recibido el informe anual en esta Auditoría Superior.

- c) Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 258 días de retraso.
- d) De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- f) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIV del artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- g) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- h) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- i) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- j) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1.- ADMINISTRATIVO-FINANCIERO PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE.

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 21170-003-000-000.-FOLIO No. VARIOS.-MES: ENERO A SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco, se analizaron Pólizas de cheque y diario de diferentes fechas por concepto de "Caja de ahorro de empleados sindicalizados"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta correspondiente a la octava sesión ordinaria de 2014 del H. Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para autorizar el descuento de la caja de ahorros al personal sindicalizado y no sindicalizado que así lo soliciten, el cual se aprueba en el punto seis, inciso H), noveno; y se ratifica la autorización al departamento de tesorería para que en el ejercicio fiscal 2012, 2013, 2014 y 2015, se realice y sigan realizando las retenciones a los trabajadores del ayuntamiento de los conceptos. Asimismo, remiten, copia certificada del oficio en el cual acredita que, en reunión de la mesa directiva del sindicato de empleados municipales, se ha llegado al acuerdo y ha sido designado para ocupar el cargo de tesorero de la caja de ahorros del sindicato de empleados municipales, dicha función debería asumirla a partir del 1 de marzo de 2013, con lo que se acredita la facultad y legitimación de la persona que recibió los cheques por el concepto observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-401-010.-FOLIO No. 579, 581, 583.-MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco, se analizó la orden de pago-recibo número M 0521 por concepto de "Pago por elaboración de birria que se ofreció a los empleados en la posada navideña 2014"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de ayuntamiento de la séptima sesión ordinaria, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para que modificar el presupuesto de egresos y se autoricen todos los traspasos bancarios electrónicos que se hayan efectuado durante el ejercicio fiscal 2014 y 2015 y se efectuó por lo que resta de este ejercicio, cuantas veces sea necesario entre las diversas cuentas bancarias que maneje el ayuntamiento constitucional de magdalena, Jalisco, así como tercera personas como lo es el pago de proveedores de bienes y servicios, pago de nóminas, finiquitos laborales y demás tipos de compromisos que pudiera tener este ayuntamiento para el cumplimiento de sus obligaciones y fines; acreditando con ello que existía la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para efectuar el pago observado.

Aunado a esto, los sujetos auditados remiten la copia certificada de la constancia firmada por el prestador de servicios, en donde hace constar que recibió el pago por parte de la Hacienda Municipal de Magdalena, Jalisco, por la cantidad observada por concepto de pago por la elaboración de comida que se ofreció en posada navideña para empleados, anexando copia certificada de su credencial de elector, con lo cual se da cumplimiento al requerimiento formulado dentro del pliego de observaciones para acreditar la personalidad de la persona que recibió el pago, objeto de esta observación.

Finalmente se acredita la realización de la posada navideña que motivo el gasto, tal y como se desprende de la copia certificada de la memoria fotográfica, que cuenta con la certificación por parte del Secretario General del H. Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco, en el sentido de que dichas fotografías corresponden a la posada navideña del personal del Ayuntamiento correspondiente al año 2014; aportando con esto los medios de prueba suficientes para acreditar la realización del evento, que dio origen al gasto observado, certificando con esto que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

OBSERVACIÓN No.03.- CUENTA CONTABLE: 5129-400-502-1102.-FOLIO No. 1037-1039.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizó Orden de pago-recibo número M 0226 por concepto de "Pago por la compra de Radio portátil para el departamento de Vialidad", en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la factura del radio expedida por el particular a favor del municipio, así como tampoco se presenta un documento y/o medio de prueba que acredite fehacientemente la legítima propiedad que ostentaba el particular respecto del bien, a efecto de acreditar y justificar la transmisión de la propiedad del bien a favor del ente auditado, y por lo tanto, no se demuestra la legitimación de la persona que lo vendió para recibir el pago por el importe y concepto observado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,000.00, Pesos

OBSERVACIÓN No.04.- CUENTA CONTABLE: 1112-000-000.- FOLIO No. 361 AL 364, 744 y 745.-MES: ABRIL Y JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizaron pólizas de cheque por concepto de "Nominal semanal de infraestructura", en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron presentar debidamente firmadas las bitácoras de obra, además de que no se acompaña más documentación que permita corroborar la ejecución de las obras que dieron origen a los pagos efectuados, junto con los soportes técnicos y

analíticos que acrediten los volúmenes de los trabajos ejecutados durante los periodos pagados en las nóminas presentadas, por lo que se considera insuficiente para acreditar y justificar la correcta aplicación del gasto observado.

Por lo anteriormente señalado, de los elementos probatorios aportados, así como de los hechos ventilados, queda a la vista que la cantidad observada, ejercida y aplicada, no resulta estar justificada; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$87,164.00, pesos

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 5130-100-401-010.- FOLIO No. 98-101, 1091-1094,557-560, 392-394 ,942-944, 245-248 Y 249-252.-MES: ABRIL A AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco, se analizaron pólizas de cheque, egresos y diario por concepto de "Asesoría Jurídica para el Departamento de Presidencia"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas del acta de ayuntamiento de la séptima sesión ordinaria de ayuntamiento 2015, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para realizar el pago observado.

Asimismo, remiten el contrato de prestación de servicios profesionales y cuota litis celebrado entre la prestadora de servicios señalada en dicho contrato y los servidores públicos del Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco, con el objeto de prestar los servicios profesionales en dicho municipio, y en los tribunales que el cliente pueda ser actor o demandado, ante los negocios jurídicos que se le asignen por escrito, con una vigencia del 01 de enero al 30 de septiembre de 2015, por lo que con este instrumento se da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones para la ejecución del trabajo contratado, así como el pago del mismo, justificando su origen, con lo que se demuestra que este se llevó de conformidad a lo contractualmente pactado.

Por su parte, se acredita que efectivamente se prestaron los servicios profesionales contratados, tal y como se desprende de los informes del mes de enero a agosto de 2015, en los cuales se detalla el número de expediente así como el estado procesal que guardan los juicios turnados, el cual se encuentra debidamente firmado por la prestadora del servicio; anexando la evidencia documental de los trabajos realizados, consistente en copias de las demandas y documentos procesales de los juicios, en los cual aparece la prestadora de servicios, como abogada del Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco, anexando como soporte la cedula profesional número 8678, que la acredita para ejercer la profesión de Abogada, dando cumplimiento de esta manera a los requerimientos de documentación e información aclaratoria; motivo por el cual, de los elementos

de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 06.- CUENTA CONTABLE: 5139-394-401-0004.-FOLIO No. 471 AL 474.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizó póliza de cheque número 7,790 de fecha 3 de junio de 2015, por concepto de "Compra de Materiales"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del Convenio Para El Otorgamiento De Subsidios que celebran por una parte, el Gobierno Del Estado de Jalisco y por otra parte el Gobierno Municipal de Magdalena, Jalisco; con el objeto de establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos que entrega el GOBIERNO DEL ESTADO al MUNICIPIO con cargo para la ejecución de obras autorizadas por la unidades políticas y control presupuestario de la Secretaría de hacienda y crédito público y que fueron publicadas en el PEF 2015, las cuales enlistan en el anexo uno del presente instrumento y en lo sucesivo se les referida como en las obras, señalando que el monto de los apoyos económicos del gobierno del Estado entregar al municipio en dos ministraciones en los meses de marzo y julio del 2015. Aunado a esto, se acompaña la copia certificada del extracto de acta de ayuntamiento Magdalena de la primera sesión ordinaria del 2015, de fecha 20 de febrero del 2015, punto primero: se autoriza al municipio de Magdalena la realización de obra pública en el ejercicio fiscal 2015 que serán ejecutados antes del 31 de diciembre de 2015, con recursos provenientes del fondo de infraestructura deportiva con cargo al ramo general 23 provisiones salariales y económicas, autorizado en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2015; acreditando con esto que existía la anuencia por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la ejecución de las obras, en las que se utilizaron los materiales adquiridos.

De igual manera, se acredita que el material adquirido (Tubos de PVC y diversos aditamentos para su instalación) ingresó en el almacén municipal y que el mismo fue distribuido en la obra, tal y como se desprende del control de entradas al almacén de fecha 06 de julio de 2015, firmado por el responsable, correspondiente a la factura CFDI16754 de fecha 3 de julio de 2015 obra agua potable unidad; copia certificada de control de entradas a la almacén de fecha 6 de julio de 2015, firmado por el responsable, correspondiente a la factura CFDI16754 de fecha 3 de julio de 2015 obra agua potable unidad deportiva; anexándose copias de los comprobantes con requisitos fiscales, dando cumplimiento a lo requerido en el pliego de observaciones. Finalmente, se acredita la realización de la obra para la cual fueron suministrados los materiales, ya que remiten el acta de entrega recepción de obra Fondo De Infraestructura Deportiva Modalidad De Ejecución Administración Directa, anexando la memoria fotográfica donde se observan los

trabajos realizados, derivado de lo anterior, se corrobora que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado.

Finalmente, remitieron copias certificadas de cotizaciones expedidas por diferentes proveedores, con lo cual se acredita que se optó por la mejor opción disponible para la adquisición de tubos de PVC; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 07.- CUENTA CONTABLE: 5138-382-401-0004.-FOLIO No. 67 AL 70.-MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizaron pólizas de cheque por concepto de “Compra de juegos infantiles que se instalaron en la obra Parque Luis Donaldo Colosio.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento de la segunda sesión ordinaria número del 2015, llevada a cabo el 26 de marzo de 2015, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para que se construya el parque Luis Donaldo Colosio por la calle José Manuel Domínguez, así como en la terminación de la plaza Xochitepec con la consolidación de gimnasio y áreas verdes, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

En el mismo sentido, se acredita que se optó por la mejor opción para la adquisición de los juegos infantiles para el parque, tal y como se desprende de las copias certificadas de las cotizaciones expedidas por diferentes proveedores, demostrando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición, lo anterior en base a lo establecido en la fracción XIII, del artículo 37, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el cual señala: “...*Son obligaciones de los Ayuntamientos: Regular los procedimientos internos, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, asegurando que cubran las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes y evitando que esos actos se realicen en beneficio de servidores públicos del propio Municipio, a la par de fomentar la transparencia y la participación ciudadana en la vigilancia del uso de los recursos públicos...*”, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño o detrimento al erario público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 08.- CUENTA CONTABLE: 1230-400-602.-FOLIO No. 619 AL 622.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, se analizó la póliza de cheque, diario número 1,059 de fecha 17 de agosto de 2015, por concepto de “Compra de material diverso de construcción para la obra”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento de Magdalena de la primera sesión ordinaria 2015, llevada cabo el día 20 de febrero de 2015, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para autorizar el programa municipal de 3 x 1 para migrantes, por la consolidación de la clínica de hemodiálisis equipamiento, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Aunado a esto, se acredita que el equipamiento adquirido se encuentra debidamente instalado y dado de alta dentro del patrimonio municipal, tal y como se desprende de la memoria fotográfica, en la cual se aprecia el proceso de instalación de los equipos; así como de la copia certificada del resguardo de bienes, con fecha de emisión del 30 de septiembre de 2015, que corresponde a la clínica de hemodiálisis, folio de adscripción MGD-CH, firmado por Síndico Municipal, el cual se encuentra debidamente firmado por el responsable del área, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos correspondientes y en consecuencia que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dichos bienes, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra dice: *“...La Tesorería Municipal llevará un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, el cual deberá ser permanentemente actualizado...”*, así como lo relativo a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal que nos señala en su arábigo 92 *“...El Ayuntamiento, a través de la dependencia que para tal efecto se autorice, debe llevar un registro público de los bienes que constituyan el patrimonio del Municipio y debe mantenerse actualizado...”*, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, por lo cual se determina que no existiendo menoscabo alguno a las arcas municipales.

Finalmente, se acredita que se optó por la mejor opción para el equipamiento de la clínica, tal y como se desprende de las copias certificadas de la cotizaciones presentadas, demostrando de esta manera que se llevaron los procedimientos internos necesarios para la adquisición, lo anterior en base a lo establecido en la fracción XIII, del artículo 37, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el cual señala: *“...Son obligaciones de los Ayuntamientos: Regular los procedimientos internos, para la adquisición de bienes o la*

contratación de servicios, asegurando que cubran las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes y evitando que esos actos se realicen en beneficio de servidores públicos del propio Municipio, a la par de fomentar la transparencia y la participación ciudadana en la vigilancia del uso de los recursos públicos...”, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 09.- CUENTA CONTABLE: 5130-200-401.-FOLIO No. 1022 AL 1023.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco, se analizó la orden de pago número M1773 de fecha 30 de septiembre de 2015, por concepto de “Pago por la renta de inmueble que se utilizó como taller mecánico durante los meses de marzo a septiembre”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de acta de Ayuntamiento llevada cabo el día del 29 de septiembre de 2015, en donde se autoriza el pago por la renta de inmuebles que se utilizó como taller mecánico durante los meses de marzo a septiembre de 2015, mensuales, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para llevar a cabo el gasto observado, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Asimismo, se anexó el contrato de arrendamiento que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco y por otra parte la arrendadora, con el objeto de rentar el terreno de 800 m², para utilizarla como pensión de vehículos y taller del Ayuntamiento de Magdalena, el Ayuntamiento se compromete y obliga a cuidar dentro del plazo de nueve meses que será la duración del contrato a partir del 1 de enero de 2015 al 30 de septiembre de 2015; por lo que con este instrumento se da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones por la renta del inmueble, así como el pago del mismo, justificando su origen, con lo que se demuestra que este se llevó de conformidad a lo contractualmente pactado, en este contexto, se remiten la copia certificada de la memoria fotográfica, en la cual se observa que efectivamente el inmueble se utiliza como pensión de vehículos y taller del ayuntamiento, certificando con esto que el destino de los recursos es acorde con lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA RAMO 33 PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS PARA BAÑOEN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Magdalena, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de cuartos para baño en la cabecera municipal,”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas del acta constitutiva del comité comunitario de fecha 04 de febrero de 2014, firmada por el comité y los beneficiarios; así como del acta de COPLADEMUN de fecha 28 de enero de 2013, firmada por todos lo que en ella intervinieron, donde se aprobó la obra particularmente observada, acreditando con ello que se encontraba debidamente programada y aprobada su realización. Aunado a esto se remitió copia certificada del proyecto ejecutivo de obra, de las especificaciones técnicas, del presupuesto de obra junto con el listado de insumos de materiales, del programa calendarizado integral de obra, todos ellos debidamente firmados por los funcionarios municipales responsables; presentándose además las copias certificadas de las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios los cuales se encuentran estructurados con costos directos y costos indirectos, el cual incluye los cargos por instalaciones, servicios y sueldos, mismos que al ser examinados se advierte que son congruentes con los conceptos previstos dentro del catálogo autorizado y con los conceptos ejecutados.

En este mismo sentido, se remitió la copia certificada de los números generadores de volúmetrías de obra ejecutada por el ente público mediante la modalidad de administración directa, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto, unidad, medidas y espesores, cadenamientos, cálculos y resultados, croquis de localización y referencias a ejes de proyecto, aportando con ello la información técnica y analítica suficiente para corroborar que los importes erogados son congruentes con los volúmenes y trabajos ejecutados. Finalmente, los sujetos auditados presentan copia certificada de la bitácora de obra en donde se encuentran reportados los aspectos más relevantes del proceso constructivo, integrándose también la copia certificada del acta de entrega recepción de obra, debidamente firmada por las instancias municipales correspondientes, complementando de esta manera la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1233.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS PARA DORMITORIO EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Magdalena, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de cuartos para dormitorio en la cabecera municipal,”;

en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas del acta constitutiva del comité comunitario de fecha 04 de febrero de 2014, firmada por el comité y los beneficiarios; así como del acta de COPLADEMUN de fecha 28 de enero de 2013, firmada por todos lo que en ella intervinieron, donde se aprobó la obra particularmente observada, acreditando con ello que se encontraba debidamente programada y aprobada su realización. Aunado a esto se remite copia certificada del proyecto ejecutivo de obra, de las especificaciones técnicas, del presupuesto de obra junto con el listado de insumos de materiales, del programa calendarizado integral de obra, todos ellos debidamente firmados por los funcionarios municipales responsables; presentándose además las copias certificadas de las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios los cuales se encuentran estructurados con costos directos y costos indirectos, el cual incluye los cargos por instalaciones, servicios y sueldos, mismos que al ser examinados se advierte que son congruentes con los conceptos previstos dentro del catálogo autorizado y con los conceptos ejecutados.

En este mismo sentido, se remitió la copia certificada de los números generadores de volúmetrías de obra ejecutada por el ente público mediante la modalidad de administración directa, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto, unidad, medidas y espesores, cadenamientos, cálculos y resultados, croquis de localización y referencias a ejes de proyecto, aportando con ello la información técnica y analítica suficiente para corroborar que los importes erogados son congruentes con los volúmenes y trabajos ejecutados. Finalmente, los sujetos auditados presentan copia certificada de la bitácora de obra en donde se encuentran reportados los aspectos más relevantes del proceso constructivo, integrándose también la copia certificada del acta de entrega recepción de obra, debidamente firmada por las instancias municipales correspondientes, complementando de esta manera la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1233.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS PARA COCINA EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Magdalena, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de cuartos para cocina en la cabecera municipal,”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las copias certificadas del acta constitutiva del

comité comunitario de fecha 04 de febrero de 2014, firmada por el comité y los beneficiarios; así como del acta de COPLADEMUN de fecha 28 de enero de 2013, firmada por todos lo que en ella intervinieron, donde se aprobó la obra particularmente observada, acreditando con ello que se encontraba debidamente programada y aprobada su realización. Aunado a esto se remitió copia certificada del proyecto ejecutivo de obra, de las especificaciones técnicas, del presupuesto de obra junto con el listado de insumos de materiales, del programa calendarizado integral de obra, todos ellos debidamente firmados por los funcionarios municipales responsables; presentándose además las copias certificadas de las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios los cuales se encuentran estructurados con costos directos y costos indirectos, el cual incluye los cargos por instalaciones, servicios y sueldos, mismos que al ser examinados se advierte que son congruentes con los conceptos previstos dentro del catálogo autorizado y con los conceptos ejecutados. En este mismo sentido, se remitió la copia certificada de los números generadores de volúmetrías de obra ejecutada por el ente público mediante la modalidad de administración directa, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto, unidad, medidas y espesores, cadenamientos, cálculos y resultados, croquis de localización y referencias a ejes de proyecto, aportando con ello la información técnica y analítica suficiente para corroborar que los importes erogados son congruentes con los volúmenes y trabajos ejecutados.

Finalmente, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la bitácora de obra en donde se encuentran reportados los aspectos más relevantes del proceso constructivo a los cuales acompaña la memoria fotográfica respectiva, integrándose también la copia certificada del acta de entrega recepción de obra, debidamente firmada por las instancias municipales correspondientes, complementando de esta manera la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. OBRA DIRECTA PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1233.-NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA Y CANCHA DE BASQUETBOL EN LA CALLE PROLONGACIÓN GONZÁLEZ GALLO; Y EQUIPAMIENTO DE PARQUE RECREATIVO EN LA CALLE HIDALGO, AMBAS EN LA LOCALIDAD DE LA QUEMADA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Magdalena, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra

denominada “Construcción de la unidad deportiva y cancha de basquetbol en la calle Prolongación González Gallo; y equipamiento de parque recreativo en la calle Hidalgo, ambas en la localidad de La Quemada,”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los soportes analíticos comprobatorios, acompañados de elementos técnicos y jurídicos incluyendo actas circunstanciadas debidamente firmados por los funcionarios públicos responsables, y testigos de asistencia y pasadas ante la fe de notario público o perito en la materia, que aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente las diferencias volumétricas observadas; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$31,363.81, Pesos

4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE.

OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RINCONADA CASA BLANCA (1ra y 2da ETAPA)”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Magdalena, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Rinconada Casa Blanca (1ra y 2da etapa),”; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, (refrendo); por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13,623.28, Pesos

05. FINANCIERAS PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE.

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 21170-003-000-000.-FOLIO No. VARIOS.-MES: OCTUBRE A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco, se analizaron Pólizas de cheque y diario de diferentes fechas por concepto de “Caja de ahorro de empleados sindicalizados,”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta correspondiente a la octava sesión ordinaria de 2014 del H. Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para autorizar el descuento de la caja de ahorros al personal sindicalizado y no sindicalizado que así lo soliciten, el cual se aprueba en el punto seis, inciso H), noveno; y se ratifica la autorización al departamento de tesorería para que en el ejercicio fiscal 2012, 2013, 2014 y 2015, se realice y sigan realizando las retenciones a los trabajadores del ayuntamiento de los conceptos. Asimismo, remiten, copia certificada del oficio en el cual acredita que, en reunión de la mesa directiva del sindicato de empleados municipales, se ha llegado al

acuerdo y ha sido designado para ocupar el cargo de tesorero de la caja de ahorros del sindicato de empleados municipales, dicha función debería asumirla a partir del 1 de marzo de 2013, con lo que se acredita la facultad y legitimación de la persona que recibió los cheques por el concepto observado.

Cabe señalar que se acompaña también la copia certificada de una solicitud de Licencia al puesto de auxiliar administrativo con fecha 01 de octubre de 2015, de la persona que estaba adscrito al departamento de Hacienda Municipal, nombramiento con base definitiva con la finalidad de ocupar el cargo de confianza como Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal, a partir del 01 de octubre de 2015 hasta la culminación de la gestión al frente de la Hacienda Municipal, acompañando la copia certificada de una solicitud con fecha 21 de septiembre de 2015, dirigida al Secretario General del Sindicato de Empleados Municipales, en el cual solicita licencia sindical para ocupar un puesto de funcionario de primer nivel, adjuntándose también la designación de la persona que ocupó el cargo de nuevo tesorero de la caja de ahorros

Por su parte, los sujetos auditados remitieron otro oficio de fecha diciembre de 2015, en el cual se explica el motivo de la caja de ahorros, señalando: *“...tiene como objetivo principal de invitar a los integrantes del sindicato a fomentar el ahorro y que cada quincena, aporten voluntariamente de su salario la cantidad que cada uno considere conveniente, operando de la siguiente manera: el tesorero del sindicato de trabajadores del ayuntamiento, pasa de forma quincenal al encargado de la hacienda municipal de mismo ayuntamiento de magdalena, Jalisco, una relación simple de las personas que se solicitan se les descuente vía nómina, por este concepto “caja de ahorros” de su total de percepciones. Dichos trabajadores hacen saber su decisión de ahorro al tesorero del sindicato quien es el responsable de manejar sus fondos. Posteriormente pagar el encargado de hacienda la nómina quincenal a los empleados del ayuntamiento, emite un cheque al tesorero del sindicato de trabajadores por la cantidad que avale la suma de los descuentos con nombre CAJA DE AHORROS, que fue inicialmente autorizado por el tesorero del sindicato. Haciendo mención que el concepto caja de ahorros que maneja el ayuntamiento, en ningún momento es una percepción al empleado, sino más bien una deducción por decisión propia de cada trabajador, y que se ha venido practicando desde hace aproximadamente 10 años. De esta manera se busca generar el hábito de ahorro entre los empleados municipales...”*; aportando con esto información suficiente para aclarar la mecánica bajo la cual se efectuaban las retenciones a los empleados; soportando su argumento a través de la copia certificada de los recibos de dinero, firmados por el Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal y la Encargada de la caja de ahorro, a los cuales se acompañan las relaciones de nombres de los empleados municipales a quienes se descontó dinero de la nómina para la caja de ahorros, y los listados de nómina del mes de septiembre de 2015, debidamente firmada por los empleados, en las cuales se encuentra detallado el nombre, R.F.C., puesto, días trabajados, sueldo,

ayuda para despensa, total de percepciones, caja de ahorros y la firma del empleado, con lo cual se acredita, en primer lugar, que se encuentra expresamente señalada la retención por el concepto de ahorro, y en segundo lugar, el consentimiento y la conformidad plasmada por cada uno de los empleados respecto a la retención efectuada, aclarándose de esta el origen y la justificación de los recursos erogados por el concepto observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 02.- CUENTA CONTABLE: 51320-200-401-010.-FOLIO No. 437- 441.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco, se analizó Orden de pago Número M 1913, de fecha 22 de diciembre de 2015, por concepto de “Pago de Arrendamiento Diciembre,”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento, correspondiente a la quinta sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2015, en donde se autoriza tramitar el uso de la central de autobuses ante la “SCT”, además se autoriza firmar un contrato con los propietarios del inmueble, dicho contrato sería por el tiempo de 5 años; acreditando con esto que existía la anuencia del cuerpo edilicio para llevar el arrendamiento, objeto de esta observación.

En el mismo tenor, aportan las copias certificadas del contrato de arrendamiento celebrado entre el Ayuntamiento Constitucional de Magdalena, Jalisco y la arrendadora mencionada en dicho contrato, para la renta del bien inmueble ubicado en la calle Manuel Ávila Camacho # 8 de Magdalena Jalisco, según plano de ubicación anexo al contrato, con una vigencia de 5 (cinco) años a partir del 16 de octubre de 2014; acreditando con ello la debida instrumentación de los términos y condiciones bajo los cuales se adquirió el uso y goce temporal, que sería destinado como central de autobuses, corroborando tal circunstancia a través de la memoria fotográfica donde se puede apreciar las instalaciones y taquilla de la central de autobuses, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, dando cumplimiento a los requerimientos formulados dentro del pliego de observaciones; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 03.- CUENTA CONTABLE: 51380-200-401-031.-FOLIO No. 456 - 460.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco, se analizaron orden de pago número M 1915, de fecha 22 de diciembre de 2015, por concepto de “Compra de regalos para el departamento de Catastro”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los

sujetos auditados presentaron el oficio 30/2017 con fecha 17 de marzo de 2017, firmado por el Director de Catastro e Impuesto Predial en el cual aclara lo siguiente: *“Por el presente hago de su conocimiento que en el año 2016 se realizó la premiación al buen contribuyente, que consistía en un sorteo con la lotería nacional de un refrigerador, una estufa y una lavadora esto fue mediante la entrega de un boleto por cada cuenta predial pagada a las primeras 2,500 cuentas”*, aportando con ello información respecto a la mecánica bajo la cual se realizaba el programa de incentivo de recaudación, remitiendo también la copia certificada de los oficios firmados por el Director de Catastro e Impuesto Predial, con fecha 16 de marzo de 2016, en los que se informa a los contribuyentes, que fueron acreedores al primer, segundo y tercer premio, respectivamente, del programa “DEL BUEN CONTRIBUYENTE 2016” que realizó el departamento de catastro e Impuesto predial, mismos que cuentan con la firma de recibido de cada uno de los ganadores y copia de su identificación oficial; acreditando con esto el destino y la entrega de los bienes adquiridos, remitiéndose la copia certificada de la factura número MG 2197 expedida a nombre del Municipio de Magdalena, Jalisco, por la compra de un refrigerador, una estufa y una lavadora, así como siete fotografías en las que se puede ver la entrega del refrigerador, la estufa y la lavadora a las personas que participaron en la rifa del programa “Premio al buen Contribuyente”; aportando de esta manera los elementos de prueba suficientes para acreditar la correcta aplicación del gasto observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 04.- CUENTA CONTABLE: 12330-400-602-040.- FOLIO No. 439 - 443.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco, se analizaron Orden de pago número M 1893_por concepto de “Compra de planta eléctrica para la obra consolidación clínica de Hemodiálisis”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento correspondiente a la primera sesión ordinaria 2015, celebrada el 20 de febrero de 2015, en la que describen lo siguiente: *“PUNTO SEIS (ASUNTOS GENERALES) inciso F): SEDESOL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES. El Presidente Municipal y el Director de obras Publicas exponen al Pleno del Ayuntamiento, las obras propuestas por parte del Club de Paisanos de Magdalena Xochitepec que radica en California, Estados Unidos y que conjuntamente con ellos habían visto la viabilidad de las mismas, una vez analizadas y discutidas las obras propuestas se pusieron a consideración y resultaron APROBADAS EN FORMA UNANIME 10 A FAVOR. Lo siguiente Se autoriza a los funcionarios del Gobierno Municipal que se requiere intervengan para que realicen los trámites correspondientes para ejecutar las obras descritas a continuación en sus montos y acciones todas relativas al programa de SEDESOL a través de los del 3X1 para migrantes”. Se aprobó la construcción y equipamiento de la Clínica de hemodiálisis...”*, acreditando de esta forma que el Ayuntamiento autorizó la ejecución de la obra, que dio origen al gasto por la compra de mobiliario, objeto de esta observación.

Aunado a lo anterior, presentan una copia certificada del programa de 3x1 para migrantes 2015, celebrado entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por su Delegada Federal de la SEDESOL en el Estado de Jalisco; por otra parte el H Ayuntamiento de Magdalena Jalisco, representado por el Presidente Municipal y la Sindico y la Organización de Migrantes, en donde se encuentran claramente establecidas las acciones y recursos para fortalecer la operación del programa 3x1 para migrantes a través de su participación en la ejecución del proyecto denominado “Consolidación de Clínica de Hemodiálisis Equipamiento”, aprobándose los importes de las aportaciones de cada una de las instancias involucradas, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo del ente municipal auditado.

En el mismo orden de ideas, se presenta la copia certificada de las cédulas de registro en el patrimonio público y el resguardo correspondiente debidamente firmado, acompañando las fotografías en donde se puede observar la planta eléctrica adquirida, acreditando con estos documentos que el equipamiento adquirido fue debidamente registrado dentro del patrimonio municipal, designándose a las personas responsables de su conservación y resguardo, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos correspondientes y en consecuencia que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dicho bien; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 05.- CUENTA CONTABLE: 12330-400-602-040.-FOLIO No. 444 – 447.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco, se analizó Orden de pago número M 1892 por concepto de “Compra de sillas, archivero y escritorio para la obra consolidación clínica de Hemodiálisis.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento correspondiente a la primera sesión ordinaria 2015, celebrada el 20 de febrero de 2015, en la que describen lo siguiente: *“PUNTO SEIS (ASUNTOS GENERALES) inciso F): SEDESOL PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES. El Presidente Municipal y el Director de obras Publicas exponen al Pleno del Ayuntamiento, las obras propuestas por parte del Club de Paisanos de Magdalena Xochitepec que radica en California, Estados Unidos y que conjuntamente con ellos habían visto la viabilidad de las mismas, una vez analizadas y discutidas las obras propuestas se pusieron a consideración y resultaron APROBADAS EN FORMA UNANIME 10 A FAVOR. Lo siguiente Se autoriza a los funcionarios del Gobierno Municipal que se requiere intervengan para que realicen los trámites correspondientes para ejecutar las obras descritas a continuación en sus montos y acciones todas relativas al programa de SEDESOL a través de los del 3X1 para migrantes”. Se aprobó la construcción y equipamiento de la Clínica de hemodiálisis...”,* acreditando de esta

forma que el Ayuntamiento autorizó la ejecución de la obra, que dio origen al gasto por la compra de mobiliario, objeto de esta observación.

Aunado a lo anterior, presentan una copia certificada del programa de 3x1 para migrantes 2015, celebrado entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por su Delegada Federal de la SEDESOL en el Estado de Jalisco; por otra parte el H Ayuntamiento de Magdalena Jalisco, representado por el Presidente Municipal y la Sindico y la Organización de Migrantes, en donde se encuentran claramente establecidas las acciones y recursos para fortalecer la operación del programa 3x1 para migrantes a través de su participación en la ejecución del proyecto denominado “Consolidación de Clínica de Hemodiálisis Equipamiento”, aprobándose los importes de las aportaciones de cada una de las instancias involucradas, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo del ente municipal auditado.

En el mismo orden de ideas, se presenta la copia certificada de las cédulas de registro en el patrimonio público y el resguardo correspondiente debidamente firmado, acompañando doce fotografías en blanco y negro en donde se puede observar el mobiliario adquirido, acreditando con estos documentos que los bienes adquiridos fueron debidamente registrados dentro del patrimonio municipal, designándose a las personas responsables de su conservación y resguardo, documentos con los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos correspondientes y en consecuencia que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dichos bienes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIONES DE OBRA DIRECTA PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE.

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1233.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA Y CANCHA DE BASQUETBOL EN LA CALLE PROLONGACIÓN GONZÁLEZ GALLO; Y EQUIPAMIENTO DE PARQUE RECREATIVO EN LA CALLE HIDALGO, AMBAS EN LA LOCALIDAD DE LA QUEMADA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Magdalena, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de la unidad deportiva y cancha de basquetbol en la calle Prolongación González Gallo; y equipamiento de parque recreativo en la calle Hidalgo, ambas en la localidad de La Quemada,”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la escritura pública número 13,419, de fecha 03 de abril de 2017, pasada ante Notario Público de Magdalena, Jalisco, que

contiene la protocolización de la certificación de hechos de fecha 30 de marzo de 2017, referente a la visita efectuada para constatar la colocación de los contenedores de basura y las bancas coloniales faltantes en el Parque recreativo y en la cancha de Básquetbol ambos en La Quemada, en el Municipio de Magdalena, Jalisco, a la cual se anexa la memoria fotográfica en donde se aprecia el antes y el después de la colocación de las piezas de cestos de basura y bancas faltantes, acreditando con ello que fueron debidamente suministrados e instalados los contenedores de basura y las bancas, aclarando el estado que guarda actualmente el equipamiento adquirido, demostrando con ello que no existió una irregularidad en el pago de los conceptos observados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBRA RAMO 33 PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE.

OBSERVACIÓN: No. 01.- CTA. CONTABLE: 1233.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS PARA BAÑO EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Magdalena, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de cuartos para baño en la cabecera municipal, "; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas del acta constitutiva del comité comunitario, firmada por los representantes del comité y los beneficiarios; así como del acta de COPLADEMUN de fecha 28 de enero de 2013, firmada por todos lo que en ella intervinieron, donde se aprobó la obra particularmente observada, acompañándose también la copia certificada del acta de sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 29 de septiembre de 2015, debidamente signada por el Presidente Municipal, el Secretario General del Ayuntamiento y los regidores, en donde se enlista la obra en referencia, se establece su techo financiero y se aprueba en sesión para su ejecución con recursos, ya sea FISM 2014 o 2015; acreditando con esto que la obra se encontraba debidamente programada y aprobada su realización. Aunado a esto se remite copia certificada del proyecto ejecutivo de obra, de las especificaciones técnicas, del presupuesto de obra, del programa calendarizado integral de obra, todos ellos debidamente firmados por los funcionarios municipales responsables; presentándose además las copias certificadas de las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios los cuales se encuentran estructurados con costos directos y costos indirectos, el cual incluye los cargos por instalaciones, servicios y sueldos, mismos que al ser examinados se advierte que son congruentes con los conceptos previstos dentro del catálogo autorizado y con los conceptos ejecutados. En este mismo sentido, se remite la copia certificada de los números generadores de volumetrías de obra ejecutada por el ente público mediante la modalidad de administración directa, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto, unidad, medidas y espesores, cadenamientos, cálculos y resultados, croquis de localización y referencias a ejes

de proyecto, aportando con ello la información técnica y analítica suficiente para corroborar que los importes erogados son congruentes con los volúmenes y trabajos ejecutados.

Finalmente, los sujetos auditados presentan copia certificada de la bitácora de obra en donde se encuentran reportados los aspectos más relevantes del proceso constructivo a los cuales acompaña la memoria fotográfica respectiva, integrándose también la copia certificada del acta de entrega recepción de obra, debidamente firmada por las instancias municipales correspondientes, complementando de esta manera la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1233.- NOMBRE DE LA OBRA: _
CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS PARA DORMITORIO EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Magdalena, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de cuartos para dormitorio en la cabecera municipal,"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas del acta constitutiva del comité comunitario, firmada por los representantes del comité y los beneficiarios; así como del acta de COPLADEMUN de fecha 28 de enero de 2013, firmada por todos los que en ella intervinieron, donde se aprobó la obra particularmente observada, acompañándose también la copia certificada del acta de sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 29 de septiembre de 2015, debidamente signada por el Presidente Municipal, el Secretario General del Ayuntamiento y los regidores, en donde se enlista la obra en referencia, se establece su techo financiero y se aprueba en sesión para su ejecución con recursos, ya sea FISM 2014 o 2015; acreditando con esto que la obra se encontraba debidamente programada y aprobada su realización. Aunado a esto se remite copia certificada del proyecto ejecutivo de obra, de las especificaciones técnicas, del presupuesto de obra, del programa calendarizado integral de obra, todos ellos debidamente firmados por los funcionarios municipales responsables; presentándose además las copias certificadas de las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios los cuales se encuentran estructurados con costos directos y costos indirectos, el cual incluye los cargos por instalaciones, servicios y sueldos, mismos que al ser examinados se advierte que son congruentes con los conceptos previstos dentro del catálogo autorizado y con los conceptos ejecutados. En este mismo sentido, se remite la copia certificada de los números generadores de volumetrías de obra ejecutada por el ente público mediante la modalidad de administración directa, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados

reportados: clave y nombre del concepto, unidad, medidas y espesores, cadenamientos, cálculos y resultados, croquis de localización y referencias a ejes de proyecto, aportando con ello la información técnica y analítica suficiente para corroborar que los importes erogados son congruentes con los volúmenes y trabajos ejecutados.

Finalmente, los sujetos auditados presentan copia certificada de la bitácora de obra en donde se encuentran reportados los aspectos más relevantes del proceso constructivo, integrándose también la copia certificada del acta de entrega recepción de obra, debidamente firmada por las instancias municipales correspondientes, complementando de esta manera la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03.- CTA. CONTABLE: 1233.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS PARA COCINA EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Magdalena, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de cuartos para cocina en la cabecera municipal,"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las copias certificadas del acta constitutiva del comité comunitario, firmada por los representantes del comité y los beneficiarios; así como del acta de COPLADEMUN de fecha 28 de enero de 2013, firmada por todos lo que en ella intervinieron, donde se aprobó la obra particularmente observada, acompañándose también la copia certificada del acta de sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 29 de septiembre de 2015, debidamente signada por el Presidente Municipal, el Secretario General del Ayuntamiento y los regidores, en donde se enlista la obra en referencia, se establece su techo financiero y se aprueba en sesión para su ejecución con recursos, ya sea FISM 2014 o 2015; acreditando con esto que la obra se encontraba debidamente programada y aprobada su realización. Aunado a esto se remite copia certificada del proyecto ejecutivo de obra, de las especificaciones técnicas, del presupuesto de obra, del programa calendarizado integral de obra, todos ellos debidamente firmados por los funcionarios municipales responsables; presentándose además las copias certificadas de las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios los cuales se encuentran estructurados con costos directos y costos indirectos, el cual incluye los cargos por instalaciones, servicios y sueldos, mismos que al ser examinados se advierte que son congruentes con los conceptos previstos dentro del catálogo autorizado y con los conceptos ejecutados. En este mismo sentido, se remite la copia certificada de los números generadores de volumetrías de obra

ejecutada por el ente público mediante la modalidad de administración directa, especificando detalladamente de cada uno de los conceptos ejecutados reportados: clave y nombre del concepto, unidad, medidas y espesores, cadenamientos, cálculos y resultados, croquis de localización y referencias a ejes de proyecto, aportando con ello la información técnica y analítica suficiente para corroborar que los importes erogados son congruentes con los volúmenes y trabajos ejecutados.

Finalmente, los sujetos auditados presentan copia certificada de la bitácora de obra en donde se encuentran reportados los aspectos más relevantes del proceso constructivo, integrándose también la copia certificada del acta de entrega recepción de obra, debidamente firmada por las instancias municipales correspondientes, complementando de esta manera la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

FRACCIONAMIENTOS PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE.

OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RINCONADA CASA BLANCA (1ra y 2da ETAPA)”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Magdalena, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Rinconada Casa Blanca (1era y 2da Etapa),”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia del oficio número DOP-010-04/2017 de fecha 21 de abril de 2017 que emite la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco, mediante el cual se requiere al urbanizador el pago por el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización del fraccionamiento Rinconada Casa Blanca, por el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015; al cual se acompaña la copia del recibo oficial de pago número 2478213 de fecha 23 de mayo de 2017, por el concepto de “...1 PAGO DE DOS BIMESTRES DE REFRENDO DE LICENCIA DE URBANIZACION DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS 2017...” a nombre de LA CASA BONITA JZ S.A. DE C.V., cubriendo así el monto por el concepto observado, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$134,151.09, Pesos, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$89,164.00, Pesos, en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$31,363.81, y por lo que se refiere a la obra pública en el rubro de fraccionamientos la cantidad de \$13,623.28, pesos.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones, no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.